

LA POLÍTICA IMPOSITIVA DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA REPUBLICANO: EL CASO DEL PRIMER GOBIERNO MUNICIPAL (1931-1934)

Alexandre Solano Budé
Doctor en Historia Contemporánea. Universidad de Barcelona

Recibido: junio 2020/ aceptado: julio 2020

RESUMEN

El primer gobierno municipal de Barcelona durante la Segunda República española llevó a cabo un cambio en la política impositiva del ayuntamiento. Un primer objetivo de los nuevos dirigentes republicanos fue que todos los sectores de la ciudad pagaran sus arbitrios, incluso los edificios pertenecientes a la Iglesia, que había recibido un trato privilegiado antes y durante la dictadura de Primo de Rivera. Un segundo objetivo fue el de hacer los impuestos más progresivos, un cambio que tuvo la oposición frontal de las organizaciones de propietarios. El resultado final, después de varias trabas, fue un aumento de la recaudación en un momento en el que las finanzas municipales estaban cercanas al colapso.

PALABRAS CLAVE

Barcelona, ayuntamiento, República, impuestos.

En 1931, tras la proclamación de la Segunda República, las finanzas del Ayuntamiento de Barcelona estaban cercanas al colapso. La deuda era de unos ochocientos millones de pesetas y esta se había casi doblado durante los siete años que había durado la dictadura de Primo de Rivera.¹

El ayuntamiento ingresaba en un año unos cien millones de pesetas. Por intereses y otros pagos en relación con la deuda, se pagaban

¹ ALQUÉZAR i Aliana, Ramon “L’Ajuntament de Barcelona en el marc del front d’esquerres”, Columna. Barcelona, 1986, pp. 30-31.

cincuenta millones, los sueldos eran un gasto de veinticuatro millones², y añadido a los diecisiete del contingente provincial, casi no quedaba nada para otras políticas como cultura, fomento o beneficencia, hecho que provocaba que, sin añadir otros imprevistos, el déficit inicial ya fuese de veinte millones de pesetas.³ Como consecuencia del gran déficit financiero del ayuntamiento, era casi imposible poder cuadrar el presupuesto.

A la situación se añadía una importante crisis económica en el marco de la Gran Depresión, que provocaba una disminución de la recaudación y, por tanto, una diferencia aún mayor entre gastos e ingresos. En este escenario, el nuevo gobierno municipal republicano llevó a cabo una política impositiva centrada en acabar con las exenciones fiscales y los privilegios de ciertos grupos, entre ellos los propietarios y la Iglesia.

Durante el mandato de Jaume Aiguader, el cual finaliza en las elecciones del 14 de enero de 1934, hay un enfrentamiento constante entre el gobierno municipal, con una mayoría republicana de izquierdas, y los colectivos que se veían perjudicados por el aumento de los impuestos. En especial, encontramos la oposición de la Cámara de la Propiedad Urbana, que en nombre de los propietarios no dudaba de judicializar cualquier intento de cobrar nuevos tributos o impuestos que no se pagaban durante la dictadura de Primo de Rivera.

En el artículo analizamos los diferentes impuestos en los que se modificaron las tarifas o el modo de actuación, las resistencias que hubo, así como qué repercusión produjo en la recaudación.

El impuesto de plusvalía

El alcalde de Barcelona, Jaume Aiguader, de Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), explicaba que, al entrar en el ayuntamiento, se había

² *L'Opinió*, 1-10-1931, p. 3.

³ Conferencia de Joan Casanelles en la Agrupación de ERC del Poblenou. *L'Opinió* 4-10-1931, pp. 1-2.

encontrado un desorden enorme en materia de impuestos,⁴ con diez mil expedientes pendientes de tributación, aguardando que pasara el tiempo reglamentario para efectuar el cobro.

En muchos casos, los expedientes suponían grandes cantidades de dinero, entre 50.000 y 200.000 pesetas, de los cuales algunos ya habían prescrito y no se podían cobrar. A modo de comparación, el sueldo de un profesor era de unas 5.500 pesetas anuales.⁵ El diario satírico *La Campana de Gràcia* señalaba en clave de humor, que “una fuerza extraña empujaba estos expedientes a esconderse por los rincones y los cajones”.

En el final de su mandato, en cambio, el alcalde aseguraba que los ricos ya pagaban, cuando antes no lo hacían, y que hasta entonces “todo el presupuesto municipal descansaba en la aportación de los trabajadores y de la clase media”.⁶

Sin embargo, los expedientes prescritos suponían cerca de medio millón de pesetas. Uno de los impuestos que más se vio afectado por el cambio de régimen, fue el impuesto de plusvalía, el cual gravaba el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Era el tributo que afectaba más directamente a las clases potentadas.

Tabla 1. Recaudación por el impuesto de plusvalía

De junio de 1921 hasta 1930	18.257.135,22 pesetas
1931	3.672.043,50 pesetas
1932	8.242.716,40 pesetas
1933	10.174.233,90 pesetas
Total 1931-1933	22.088.993,80 pesetas

Datos: *La Humanitat* del 13 de enero de 1934.

4 Conferencia de Jaume Aiguader en el Avenç Obrer. *La Humanitat*, 21-4-1933, p. 5.

5 Archivo Municipal Contemporáneo de Barcelona (AMCB). Fondo Ayuntamiento de Barcelona. GM-834. Mejora de los sueldos de los funcionarios: Memorias, informes, Movimientos de Personal.

6 *La Humanitat*, 13-1-1934, p. 6.

El impuesto de plusvalía se implementó en junio de 1921 y las cifras son que entre 1921 a 1930 se recaudaron dieciocho millones, o sea, unos dos millones de pesetas al año. En 1931, con ocho meses de ayuntamiento republicano, se recaudaron más de tres millones, y la suma de 1932 y 1933 ya se eleva hasta los dieciocho millones. Por lo tanto, se recaudó más en dos años y medio de periodo republicano que en los diez años anteriores.⁷

Las congregaciones religiosas

Los conventos tampoco tributaban hasta ese momento, no pagaban arbitrios municipales directos, porque los expedientes de exacción eran archivados o incluso escondidos. Una de las banderas del nuevo ayuntamiento, era que todo el mundo pagara, incluida la Iglesia. El presidente de la Comisión de Finanzas en el ayuntamiento, Joan Lluhí (sustituido por Joan Casanovas después de las elecciones constituyentes de 1931) insistía en que las comunidades religiosas debían satisfacer los arbitrios e impuestos legalmente establecidos, fijando que el impuesto de alquiler impagado suponía 281.435 pesetas.⁸

Desde 1919, a diferencia del resto de ciudadanos, un determinado número de conventos no pagaba el impuesto de inquilinato. Una lista de los conventos y casas religiosas que no habían tributado entre 1919 y 1930 es la siguiente:

Tabla 2. Deuda de los conventos por el impuesto de inquilinato según el Ayuntamiento de Barcelona

Convento	Dirección	Impuesto de inquilinato
Convento de las Salesas	Paseo Sant Joan, 88	35.425 Pta.
Hermanas de la Enseñanza	Aragón, 284	24.355,42 Pta
Monjas Agustinas	Valmajor, 5	2.069,75 Pta.

⁷ *La Humanitat*, 13-1-1934, p. 6.

⁸ *La Veu de Catalunya*, 29-5-1931, edición vespertina, p. 3.

Convento Ntra. Sra. de Pompeya	Diagonal, 450	14.600 Pta.
Religiosas San Juan de Jerusalén	Zaragoza, 62	2.571,78 Pta.
Monjas Dominicanas Francesas	Olot, 2	3.067,50 Pta.
Convento de la Providencia	Verdi, 97	311,25 Pta.
R. M. Capuchinos	Caputxins, 37	1.557,16 Pta.
Monjas “Jerónimas”	Anselm Clavé	18.084,60 Pta.
Convento Ntra. Sra. De Jerusalén	Sant Elies, 21	13.200 Pta.
Convento Valldonzella	Nova Belén	25.460 Pta.
Convento Montesió	Rambla Catalunya, 115	11.083,34 Pta.
Religiosas Sant Pedro	Angli, 9	74.788,16 Pta.
Monestirio Sta. Isabel	Rocaberti, 12	16.963,05 pts
Convento de los Capuchinos	Cardenal Vives i Tutó	6.249,10 Pta.
Convento Ntra. Sra. de los Ángeles	Carretera Cornellà	38.400 Pta.
Siervas de María	Clos de S. Francesc	5.475,60 Pta.
Monasterio de Pedralbes	Pedralbes	12.570 Pta.
Total		306.231,71 Pta.

Datos: *La Humanitat* del 12 de enero de 1934.

El ayuntamiento republicano finalmente consiguió recaudar una buena parte de la deuda, aunque en algunos casos a costa de embargos, ya que algunos de los considerados deudores por el nuevo régimen se negaban a pagar.⁹

Frontones

En la sesión del 24 de abril de 1931 se aprobaba una proposición del radical Josep Samblancat para que a partir de julio se aplicara un arbitrio del 3% sobre las apuestas que se hicieran en los frontones, acabando con el régimen de concierto que imperaba hasta ese momento. El arbitrio iba dirigido concretamente al *Frontón Novedades*, que era el único que estaba en funcionamiento en toda Barcelona.¹⁰

⁹ *La Humanitat*, 12-1-1934, p. 1.

¹⁰ *La Publicitat* 25-4-1931, p. 8.

El nuevo ayuntamiento acudía a la tributación directa, como ya hacían otras grandes ciudades como Madrid y Bilbao. El impuesto había sido concedido por primera vez a los municipios en virtud del artículo 47 de la Ley del Presupuestos del Estado, de 26 de julio de 1922.¹¹

En su inicio, el régimen de concierto había supuesto un impuesto anual de unas 14.000 pesetas, pero el ayuntamiento durante la *Dictablanda* (1930-1931), elevó el concierto a 50.000 pesetas anuales¹². Este cambio se produjo después de que la comisión municipal decidiese finalizar el concierto e ir a la percepción directa de dicho arbitrio. Finalmente, hasta en dos ocasiones se volvió a pactar con la empresa “Frontones y Espectáculo, S.A”, la cual estaba detrás del *Frontón Novedades*,¹³ y se mantenía el concierto, con un aumento respecto a la cuota anteriormente convenida.

Con la República, y el paso a la tributación directa, se pasó de unas 45 pesetas diarias a 3.000, con un ingreso anual de entre 800.000 y un millón de pesetas.¹⁴ De marzo de 1932 al 31 de diciembre del mismo año se recaudaba 650.393,45 pesetas.¹⁵

Sin embargo, hubo importantes complicaciones antes de poder recaudar el impuesto. El ayuntamiento decidía que, a partir del 1 de julio de 1931, se aplicara el arbitrio del 3% sobre las quinielas, pero la empresa “Frontones y Espectáculos, S.A” imponía por la vía judicial un recurso contra el acuerdo en el Tribunal Económico-Administrativo provincial, para que no se recaudara directamente el tributo, hecho que prorrogaba el inicio de la recaudación.

La duda principal era que, pese a haber sido concedido al ayuntamiento la facultad de cobrar ese 3%, el Estado lo seguía cobrando, y parecía, pues, que obligaba a los Frontones a tributar por el mismo concepto dos veces. Sin embargo, el Ayuntamiento de Madrid y el de

11 *L'Opinió*, 26-7-1932, p. 7.

12 *La Campana de Gràcia*, 22-10-1932, p. 9.

13 *L'Opinió*, 26-7-1932, p. 7.

14 *Ibid*, p. 7.

15 *La Humanitat*, 13-1-1934, p. 6.

Bilbao, entre otros, sí que cobraban el 3% desde la expresada Ley de Presupuestos.¹⁶

La empresa también inició una campaña social, planteando que, pagando el tributo, el negocio sería inviable, y cuando se cerrara el negocio, las familias que vivían de la pelota vasca se encontrarían en la miseria.

Una extraña sentencia del Tribunal Económico-Administrativo Provincial del 10 de septiembre de 1931 declaraba que el ayuntamiento no podía cobrar el arbitrio del 3%, por detalles accesorios sin una base no muy sólida.¹⁷ La decisión abrió una batalla judicial, recurriendo el ayuntamiento esta sentencia ejecutiva al Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial, que el 2 de diciembre acordaba la suspensión de la sentencia del Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

La sentencia desfavorable llevaba a “Frontones y espectáculos S.A” a presentar todavía otro recurso contra el recurso de suspensión, esta vez ante el Tribunal Supremo. Pendientes de resolución, el ayuntamiento aún no podía cobrar el árbitro del 3%. En la sesión del 27 de enero de 1932, el ayuntamiento aprobaba comparecer en este recurso de apelación.¹⁸

Finalmente, en prorrogar el presupuesto de 1931 el primer trimestre de 1932, acordaba también modificar la Ordenanza Fiscal y la partida del Presupuesto de Ingresos en la forma que exigía la primera sentencia, la del Tribunal Económico-administrativo provincial.¹⁹ La empresa volvía a formular un recurso esta vez ante la Delegación de Hacienda. Pero esta aprobó el presupuesto y la Ordenanza, en fecha 3 de marzo de 1932.

Luego en diversos trámites, quedaba evidente el derecho a cubrir el arbitrio y el 6 de marzo de 1932 comenzaba a cobrarlo,

¹⁶ *Ibid*, p. 7.

¹⁷ *L'Opinió*, 26-7-1932, p. 7

¹⁸ *Gaceta Municipal de Barcelona* de 1932, 1 de febrero de 1932, p. 50.

¹⁹ *L'Opinió*, 26-7-1932, p. 7.

con la intervención en la contabilidad del Frontón. Los detalles de la recaudación desde el primero de marzo hasta el 30 de junio de 1932 muestran la abismal diferencia en comparación a la recaudación anterior:

Tabla 3. Recaudación por la tributación directa sobre las apuestas en frontones

Período	Días	Recaudación
1ª quincena de marzo	9	27.707,10
2ª quincena de marzo	12	37.213,23
1ª decena de abril	9	29.837,52
2ª decena de abril	8	25.459,95
3ª decena de abril	9	29.897,10
1ª decena de mayo	8	24.358,05
2ª decena de mayo	10	29.415,15
3ª decena de mayo	9	22.242,91
1ª decena de junio	9	22.838,40
2ª decena de junio	8	25.980,17
3ª decena de junio	9	25.537,20
TOTAL	101	300.486,78

Datos: *L'Opinió* del 26 de julio de 1932.

Pero, aún más, el Frontón recurrió ante el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial y ante el ministerio de Hacienda contra la resolución del delegado de Hacienda. Finalmente, el ministerio lo desestimaba el 13 de junio de 1932, declarando el derecho del ayuntamiento a cobrar el 3% de las quinielas ganadas. En 1933 ya se cobraron 900.000 pesetas.²⁰

Contribución de Sarriá

Otra de las primeras medidas del nuevo régimen republicano fue pedir la exacción de los arbitrios municipales de plusvalía y solares

²⁰ *La Humanitat*, 20-1-1934, p. 6.

en el extérmino municipal de Sarriá, agregado el 1921, del cual el ayuntamiento había suspendido la recaudación durante la Dictadura.²¹

Después de un largo debate, fue aprobada una proposición del radical Casimir Giralt y el concejal de ERC Joan Lluhí, con los votos en contra de la Lliga Regionalista, que revocaba la providencia dictada en abril de 1927 por el alcalde del ayuntamiento de la Dictadura, Darius Rumeu i Freixa, por la que indebidamente se suspendió la exacción de los arbitrios municipales de plusvalía y solares en el extérmino municipal de Sarriá.²²

A partir de esta proposición se cobraban sin recargo las cuotas relativas a los arbitrios de plusvalía y solares comprendidos en los años 1928, 1929 y 1930. A partir de diciembre de 1931, sin más dilaciones, se pasaría al cobro por la vía de apremio de las cuotas que no hubieran sido pagadas.²³

También eran cobrados los recibos, referentes a plusvalía, desde el año 1923-24 a 1927, y solares desde el año 1925-26 a 1927, ya que los correspondientes a los años anteriores desde la fecha de la agregación habían sido condonados. En este caso, los anteriores a 1927, hasta mediados de junio no tenían ninguna clase de recargo.²⁴

En contra de la nueva política impositiva, la asociación Sarriá, asamblea de propietarios de Sarriá en la Cámara de la Propiedad Urbana de la provincia de Barcelona, acordaba que, como había varios recursos pendientes de resolución en varios tribunales y ministerios, se depositarían en la Caja General de depósitos de la provincia las cantidades que reclamaba el ayuntamiento, más el 25%, mientras no fueran resueltos.

El dinero era custodiado gratuitamente por la Cámara de la Propiedad, sin perjuicio del oportuno recurso contra tales exacciones

21 *La Veu de Catalunya*, 25-4-1931, edición vespertina, p. 3.

22 *La Publicitat*, 25-4-1931, p. 8.

23 *L'Opinió*, 15-10-1931, p. 3.

24 *La Veu de Catalunya*, 2-6-1931, p. 5.

que consideraban ilegales.²⁵ Finalmente eran cuarenta y nueve los propietarios que habían consignado las cuotas, más el 25%, a fin de suspender el procedimiento de apremio por la exacción de estas, hasta que fuera firme la resolución de los tribunales a los recursos presentados contra la exacción en Sarriá. Los impuestos, finalmente, fueron cobrados por el ayuntamiento.

La contribución para mejoras del Ferrocarril de Sarriá

En abril de 1931, una proposición de los concejales Lluhí, Giralt y Joan Casanelles, aprobaba que, para que no sufriera más perjuicios la ciudad, se suspendiese la tramitación e imposición de la contribución de mejoras para la conversión en subterráneo del ferrocarril del centro de Barcelona a Sarriá.²⁶

El hecho era que la concesión hecha a mediados del siglo XIX del Ferrocarril de Sarriá tenía como condición que, cuando el Ensanche estuviera más poblado, este se trasladaría a las afueras, más allá de la Diagonal. Pero, la compañía, teniendo interés en mantener la estación en el punto tan céntrico que ocupaba, tomaba como solución hacer pasar los trenes por un conducto subterráneo hasta las afueras.

Tratándose solamente del interés de la compañía, era lógico que fuera esta quien se hiciera cargo de todos los gastos, pero el ayuntamiento de la dictadura aprobó pagar la mitad de los gastos y se acordó en firme que se procedería a la construcción del paso subterráneo.²⁷ El acuerdo ascendía a cuarenta y cuatro millones de pesetas.

Con el ayuntamiento republicano, se aprobaba en el pleno que el expediente relativo a la supresión de los pasos a nivel de la Compañía del Norte pasara a la Comisión de Responsabilidad, para que lo estudiara y se pudiera declarar lesivo al interés municipal. El ayuntamiento también

25 *La Veu de Catalunya*, 8-6-1931, edición vespertina, p. 2.

26 *La Veu de Catalunya*, 25-4-1931, edición matutina, p. 3.

27 *L'Opinió*, 22-10-1931, p. 3.

se declaraba desligado del compromiso contraído por el ayuntamiento anterior.²⁸

Como parte de las obras que ya se habían producido, se mantenía el pago de la contribución de mejoras de los propietarios.²⁹ El comité de propietarios de la calle de Balmes, la junta oficial de delegados de la propiedad de la calle Balmes y el Comité de defensa de este, en relativo al impuesto de mejoras, relacionado con las obras de conversión en subterráneo del ferrocarril de Sarriá, acordaba que, debido a las graves extralimitaciones de la Dictadura, debería ser la corporación quien se hiciera cargo de la situación y de las vejaciones que había sufrido la propiedad.³⁰

Finalmente, el Tribunal Contencioso Administrativo provincial desestimaba la demanda de los propietarios Adolf Mas Yebra, Alfonso Par i Tusquets, Salvador Fargues y Feliu, Emili Ragull y Josep Cirera, por la suspensión del acuerdo municipal de cobrar el impuesto de mejoras, basándose en el hecho de que si las obras eran lesivas para los intereses de la ciudad, era una absoluta incongruencia exigir el pago del impuesto, y veían injusto “la contribución que pretende imponerles para la construcción de un túnel que se ha regalado a una Compañía extranjera”.³¹

En cambio, el teniente de alcalde Casanovas explicaba a los afectados por el ferrocarril de la calle de Balmes, que una tercera parte (300) de los propietarios ya habían abonado la cuota de contribución, aprovechando el descuento del 25% y que la lesividad no afectaría la contribución, ya que los propietarios afectados por la obra se verían beneficiados, fuera lesiva o no. En cambio, no querían pagar una pequeña parte del coste de una obra que ya estaba hecha y que no podía ser destruida.³²

28 Conferencia d'Antoni Vilalta en la Casa d'Esquerres del Poblet. *L'Opinió*, 1-11-1932, pp. 1 y 9.

29 *La Publicitat* 25-4-1931, p. 8.

30 *La Veu de Catalunya*, 2-5-1931, edición vespertina, p. 5.

31 *La Veu de Catalunya*, 24-11-1931, edición matutina p. 2.

32 *L'Opinió*, 6-12-1931, p. 4.

Hay que remarcar que, a pesar de representar teóricamente a los propietarios, los denunciantes tenían un perfil político muy concreto. Adolf Mas Yebra fue un exconcejal conservador, fundador en Barcelona del Partido Conservador, la Unión Monárquica Nacional y la Unión Patriótica; Alfonso Par i Tusquets, fue concejal durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1924) y presidente del Centro Cotonero, y justamente defendió en el ayuntamiento el proyecto de soterramiento del Ferrocarril de Sarriá; Emili Ragull, era un gran propietario y el mayor contribuyente de 1922; y Josep Cirera, era presidente del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, uno de los principales responsables contra la ley de Contratos de Cultivo y que fundó Acción Popular Catalana (sección regional de la CEDA).

El Tribunal Contencioso Administrativo provincial declaraba que no había lugar a suspender el acuerdo del ayuntamiento de cobrar las cuotas, siendo firme e irrecurrible, ordenando que fueran cobradas, con una argumentación similar a la de Casanovas, ya que era lógico y natural, entre otras razones de carácter legal, porque con dicha obra, fuera o no declarada lesiva, el acuerdo beneficiaba a los propietarios, además de a la compañía.

El impuesto de mejoras era un impuesto que pagaban los propietarios basándose en el cambio de valor que beneficiaba a la propiedad. Por lo tanto, no grava a ningún obrero ni clase media, era un impuesto que solo pagaban los ricos y los potentados. En los años de la República encontramos un crecimiento también del cobro de este impuesto, más allá, incluso, de la contribución de la calle Balmes:

Tabla 4. Recaudación por el impuesto de mejoras

Año 1930	654.212,00 Pta.
Año 1931	947.523,06 Pta.
Año 1931 calle Balmes	1.790.92,74 Pta.
Año 1932	1.260.000,00 Pta.
Año 1932 calle Balmes	2.214.101,45 Pta.
Año 1933	2.230.000,00 Pta.

Datos: *La Humanitat* del 13 de enero de 1934.

Impuesto de solares

En el impuesto de solares, encontramos un conflicto entre propietarios y ayuntamiento, ya que, al llegar el régimen republicano, gran parte de los propietarios no pagaban arbitrio. Solo hay que remarcar, que en un año aumentó la recaudación en más de 100.000 pesetas.³³

Por ejemplo, los propietarios de la parte de la Diagonal (Avenida del 14 de abril) comenzada en 1923 (y finalizada hacía tiempo) todavía no constaban en el padrón, por lo cual, no pagaban hasta ese momento las 40.000 pesetas del impuesto que les correspondía. El conflicto se prolongó hasta 1933, cuando se decidía aplicar una nueva imposición en el arbitrio sobre el valor de los solares edificadas y sin edificar. En vez de afectar a la renta, afectaba al valor patrimonial, por lo tanto, sobre el precio del terreno, debiendo tributar más en lugares céntricos que en barrios extremos.

Las asociaciones de propietarios de Barcelona se sumaban a la campaña de la Cámara de la Propiedad en contra de este impuesto para no pagar y los miembros suscribían un recurso. Después de un trimestre, solo 1.700 propietarios habían pagado -unas 60.000 pesetas-, cuando las fincas afectadas eran 120.000 y se calculaba el impuesto en unos cuatro millones de pesetas en total. Como respuesta, el ayuntamiento hacía un descuento del 6%, que para las asociaciones era entendido como una manera de dividir a los propietarios.³⁴

Después de agotar todos los recursos, la Cámara de la Propiedad pedía que se volviera a exponer al público la modificación del impuesto, o sea, volver al estado anterior e iniciarlo de nuevo con nuevas instancias, para intentar entorpecer la marcha administrativa de la nueva exacción. Un trámite que ya se había hecho en dos ocasiones. La Cámara había facilitado 8.000 reclamaciones de propietarios impugnando el arbitrio, todas ellas impresas, reclamando el Registro y el Padrón, sin alegar ni siquiera los fundamentos de orden.³⁵

33 *La Campana de Gràcia*, 22-10-1932, p. 9.

34 *L'Opinió*, 13-7-33, p. 2.

35 *L'Opinió*, 9-11-33, p. 17.

Hay que remarcar que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana tenía carácter oficial, como consecuencia, todos los propietarios obligatoriamente eran socios y pagaban para sostener la entidad. Las gestiones fallaban y durante el primer mandato de Carles Pi Sunyer (1934) se enviaban las agencias ejecutivas a cobrar a quienes aún no habían pagado.³⁶

La ocultación de la riqueza de los grandes propietarios

Los informes del ayuntamiento apuntaban a que los intentos de no pagar impuestos iban más allá de privilegiar algunas empresas o grupos, sino que, un estudio con fecha del 6 de abril de 1936 señalaba una gran ocultación y defraudación de la riqueza urbana, para disminuir los tributos que deberían pagar los propietarios.³⁷

El informe explicaba un entramado que utilizaría múltiples medios, desde los despachos o agencias de negocios, que estaban establecidos a la luz pública, hasta el agente o corredores que gestionaban la ocultación. Incluso tenían establecida como una especie de tarifa de precios, que se hacía efectiva una vez verificada la misma. Aunque también se produce en el ámbito de los solares, el informe se centra en las casas de renta.

Las defraudaciones comenzarían en el despacho de algunos notarios, que declaraban el precio de venta de la finca (solar o casa) una rebaja del 20 a un 30% en beneficio del cliente y, por tanto, en perjuicio del Estado y el ayuntamiento en el pago de los derechos reales, utilidades y plusvalía, pero sobre todo en el arbitrio sobre solares, estuviesen o no edificados.

La ocultación podría llevar a que solo se recaudara la mitad de los ingresos, poniendo ejemplos a partir de valoraciones que se hacían desde el negociado de plusvalía, que eran siempre más bajas que lo que valían en realidad, porque estaban hechas en años anteriores, y a

36 *L'Opinió*, 20-2-1934, p. 3.

37 AMCB. Fondo Ayuntamiento de Barcelona. GM-690. Informe sobre la Ocultación de la Riqueza Urbana.

medida que crecía la ciudad, iba creciendo el precio, o porque muchos notarios la declaraban más baja cuando hacían la escritura.

Un ejemplo, la manzana comprendida entre las calles Rosselló, del núm. 281 bis al 285 bis, calle Bruch 145, y calle Córcega 358 al 376 y calle Lauria el 124 al 132. Un solar de 300.000 palmos (la conversión es de, veintiséis palmos, un metro), la tercera parte valorada a 15 pts / palmos, las otras dos a 9 pts / palmos; pues un valor de la manzana de 3.300.000 pesetas. Para el impuesto de solares, estén o no edificadas, se debería pagar, a razón de 0,25 por mil, un total de 8.250,00 pesetas anuales. Pero en ese momento no se pagaba nada de este impuesto.

Tabla 5. Ejemplo de la valoración errónea de un solar según un informe municipal

	Extensión (palmos)	Valor Pta./palmo	Valorado	Impuesto
Parte de la calle Lauria	19.903 palmos	10 Pta./palmo	199.030 Pta.	1.094,66 Pta.
Parte de Córcega	22.017 palmos	8,50 Pta./palmo	187.145 Pta.	1.029,30 Pta.
Parte del Bruch	82.471 palmos	9,50 Pta./palmo	783.484 Pta.	4.309 Pta.

Datos: AMCB. Fondo Ayuntamiento de Barcelona. GM-690. Informe sobre la Ocultación de la Riqueza Urbana.

El propietario, Jaume Imbern, el mismo en los tres terrenos, solo tenía declarados 124.391 palmos (cuando el solar tenía 300.000), valorados en 1.169.659 (cuando realmente tenía un valor de 3.300.000), hecho que supondría 11.716,76 pesetas anuales no cobradas de arbitrio de incremento sobre de valor a los terrenos. Junto con el otro impuesto (8.250 Pta.), de solares sin edificar, suponía una pérdida de 19.499,37 Pta, teniendo en cuenta que había una casa que ocupaba 10.000 palmos, construida en la parte de la calle Córcega.³⁸

38 AMCB. Fondo Ayuntamiento de Barcelona. GM-690. Informe sobre la Ocultación de la Riqueza Urbana.

El impuesto de inquilinato

Otra de las medidas del ayuntamiento republicano fue dejar exentos del impuesto de inquilinato los arrendatarios que pagaban menos de 125 pesetas al mes, y reducir el impuesto sobre los que no excedían a 200 Pta., los cuales tendían a la supresión. En cambio, se iban cargando de forma progresiva a medida que aumentaban los alquileres.

Se mantenían rebajas entre las 125 y 200 pesetas mensuales, mientras se aumentaba un 1% los alquileres a partir 2.401 pesetas anuales, el 2% desde 6901 a 7.800, el 3% de 7.801 a 9.000; el 4% de 9.001 a 12.000 y el 5% los de más de 12.000 pesetas anuales.

Tabla 6. Comparación entre 1932 y 1933 del impuesto de inquilinato, según el alquiler mensual

Pta.	1932 (Pta.)	1933 (Pta.)	Diferencia
205	79,95	86,10	6,15
250	120	127,50	7,50
300	162	171	9
350	210	220,50	10,50
400	264	276	12
450	324	337,50	13,50
500	375	390	15
575	431,25	448,50	17,25
750	562,50	630	67,50
1000	750	870	120

Datos: *La Humanitat* del 15 de marzo de 1933.

El cambio de tarifas se puso a la práctica en 1933. Los cambios en el impuesto suponían que quienes pagaran alquileres más caros, pagaran porcentualmente más impuestos, convirtiéndose en un impuesto cada vez más progresivo. Cabe destacar que la actuación tuvo la oposición de los grandes propietarios.

Campaña de la Cámara de la Propiedad

La recaudación por todo tipo de arbitrios, impuestos y recargos en el primer semestre de 1931 fue de 46.738.859,29. En el mismo periodo, el primer semestre de 1932 la recaudación fue de 52.927.581,57 Pta., la cual, sumada a la mejora de la calle Balmes (2.300.000 Pta.), suponía un incremento de 8.488.722,28 Pta. en un año.³⁹

La Cámara de la Propiedad Urbana de Barcelona fue la entidad más activa en contra de los impuestos del ayuntamiento y la Generalitat, con presidencia de Joan Pich i Pon, que posteriormente sería alcalde gestor en 1935, con campañas contra los impuestos, que consideraban excesivos.⁴⁰

Para el organismo, los impuestos eran la causa del paro forzoso de los obreros de la construcción, la crisis de los industriales y la ruina de la propiedad urbana. La campaña era principalmente para criticar el recargo del 0,25% del valor de todos los solares del término municipal edificados o no, y aumentar hasta el 8% el recargo del 6% que, con motivo de la Exposición, iba percibiendo.

Consideraban que después del 0,25%, pasaría a ser el 1% y que la Generalitat también tenía el propósito de efectuar el cobro del recargo del 100% sobre el importe del arbitrio municipal de solares.⁴¹

Los impuestos, arbitrios y cargas de todo tipo que gravan la propiedad urbana eran los siguientes:

39 *L'Opinió*, 31-12-1932, p. 5.

40 *L'Opinió* del 4-3-1933, p. 13.

41 *L'Opinió*, 4-3-1933, p. 4.

Tabla 7. Impuestos sobre la propiedad según la Cámara de la Propiedad Urbana de Barcelona

<p>Contribución territorial, Riqueza Urbana, con todos sus recargos, 24,14% o 28,14%: arbitrio sobre aumento de área en manzanas de Ensanche, a razón de 5 Pta. por metro cuadrado.</p> <p>Licencia para construcciones y edificaciones: Contribución especial para el establecimiento y mejora del servicio de incendios.</p> <p>Limpieza y conservación de la red de cloacas, 2% renta bruta.</p> <p>Canon a satisfacer por los propietarios que aprovechen la máxima elevación del agua de Montcada.</p> <p>Anuncios transitorios (venta de terrenos).</p> <p>Contribución especial de mejoras (coste total en las aceras, 2/3 del coste en la red de alcantarillado y 1/2 coste del pavimento).</p> <p>Derechos sobre el suministro de agua de Montcada.</p> <p>Puertas que se abren al exterior.</p> <p>Décima sobre la Contribución Derechos reales, de 1,20 a 36,90%.</p> <p>Aceras no construidas.</p> <p>Uso de aceras sin vado.</p> <p>Fincas sin inodoro.</p> <p>Reconocimiento de edificios.</p> <p>Ascensor y montacargas.</p>	<p>Aparatos de calefacción.</p> <p>Luciérnagas y claraboyas.</p> <p>Recargo 6% Exposición.</p> <p>Recargo 1% de Ensanche.</p> <p>Funcionamiento y conservación del ascensor.</p> <p>Canalones.</p> <p>Aldabas.</p> <p>Depósitos de agua.</p> <p>Pozos negros.</p> <p>Husillos.</p> <p>Tribunas.</p> <p>Marquesinas.</p> <p>Vados</p> <p>Rejas.</p> <p>Plusvalía hasta el 25% del incremento de valía.</p> <p>Solares, 5 por mil valía del terreno.</p> <p>Inquilinato.</p> <p>Servicios de portería.</p> <p>Agua.</p> <p>Gas.</p> <p>Electricidad.</p> <p>Seguro de incendios.</p> <p>Timbres.</p> <p>Pisos desocupados.</p> <p>Morosos.</p>
---	--

Datos: *L'Opinió* del 4 de marzo de 1933.

La Cámara de la Propiedad Urbana comparaba los arbitrios municipales, que se grababan en la propiedad en 1923-24, que era de 5.500.000 pesetas; con el aumento en 1930, que pasaba a ser de 8.307.000 pesetas, y lo que se pagaba en el presupuesto de Interior de 1933 ya era de 16.826.500 pesetas.⁴²

⁴² *La Veu de Catalunya*, 18-3-1933, edición matutina, p. 12.

La campaña de la Cámara, por el valor a la propiedad, pero también a las empresas, tuvo el apoyo de las derechas, principalmente de la minoría de la Lliga Regionalista en el Ayuntamiento. En diciembre de 1931, en una conferencia en el centro de la Lliga Regionalista del Distrito VII, el concejal Andreu Bausili, que afirmaba que “la persecución del capital y de las empresas no hace ningún bien al crédito municipal. [...] Las empresas ejercen una función social y colectiva que, por ahora, las Corporaciones de derecho público no están en condiciones de poder realizar y, por este motivo es de absoluta justicia que se tenga por los ciudadanos que han invertido el capital y el trabajo en la constitución y explotación de estas empresas, el mismo respeto y consideración que se debe tener para aquellos ciudadanos que dedican su actividad e iniciativas a otros comercios”.⁴³

Conclusiones

La mayoría republicana del Ayuntamiento de Barcelona surgida de las elecciones del 12 de abril de 1931 llevó a cabo un cambio en la política impositiva, con la intención de acabar con algunos privilegios que se habían normalizado en la sociedad, así como hacer los tributos más progresivos.

El nuevo gobierno municipal tuvo importantes limitaciones. El hecho de hacer una transición mayoritariamente pacífica de la dictadura de Primo de Rivera a la Segunda República española, permitió consolidar rápidamente el nuevo régimen, pero a la vez se aceptaron los contratos de los anteriores ayuntamientos, la deuda contraída, así como las sentencias judiciales basadas en leyes aprobadas con anterioridad.

El hecho de que no se interviniera sobre el sistema económico existente durante el cambio de régimen supuso que la actuación de la mayoría republicana se viera limitada en gran parte por la oposición de los sectores que querían mantener su posición, con la colaboración incluso de algunos jueces, los cuales retrasaban las decisiones, desgastando la mayoría y, hasta en algunos casos, se bloqueaba la iniciativa municipal.

43 *La Veu de Catalunya*, 7-12-1931, edición vespertina, p. 2.

Sin embargo, el ayuntamiento, después de meses de tramitación y batallas judiciales, consiguió llevar a cabo una política más redistributiva, además de obligar a todos los ciudadanos y empresas a pagar sus impuestos, como se puede ver con el incremento de 50.000 pesetas a 900.000 en el arbitrio sobre los frontones, el cobro de los diez mil expedientes pendientes de tributación, así como el hecho de poder empezar a recaudar los impuestos a las órdenes religiosas y a los propietarios del antiguo término municipal de Sarriá.